

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Jueves, 28 de mayo de 1998 – Número 106

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 12 de mayo por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales en materia de servicios sociales para el año 1998 3.282
- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 12 de mayo de 1998 por la que se convocan las plazas y se establecen los criterios para la admisión de solicitudes y la concesión de ayudas para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social..... 3.289
- 1.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 12 de mayo de 1998 por la que se convocan subvenciones destinadas a los centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, y así como a Corporaciones Locales de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento..... 3.291

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 67, del día 3 de abril de 1998..... 3.294

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.–Convocatoria de titulares de bienes y derechos afectados en expediente de expropiación forzosa 3.295
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resolución convocando para el levantamiento de actas previas al titular de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, Sociedad Limitada»..... 3.295
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncios de información pública de instalaciones eléctricas 3.296
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Admisión de solicitud de registro minero..... 3.298
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes de información pública para construcciones en suelos no urbanizables..... 3.298
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Notificación de Resolución de recurso ordinario..... 3.299

4. Subastas y concursos

- 4.3 Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima.–Realización del trabajo «plan de residuos industriales de Cantabria» 3.300

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Subdelegación del Gobierno en Vizcaya 3.300
- Ministerio de Medio Ambiente 3.300
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 3.300

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales..... 3.307

3. Economía y presupuestos

- Astillero, Bárcena de Pie de Concha, Laredo y Luena 3.307

4. Otros anuncios

- Astillero, Cartes, Liendo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Miengo, Ribamontán al Mar, San Pedro del Romeral Santa Cruz de Bezana, Santander, Torrelavega, Valdáliga y Villaescusa 3.309

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Cuatro y Diez de Santander 3.311
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega..... 3.311
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria..... 3.312

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo por la que se regulan y convocan subvenciones institucionales en materia de servicios sociales para el año 1998.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a este Gobierno de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley de Cantabria 5/1992, de Acción Social establece los principios básicos del sistema de servicios sociales orientado a la mejora del bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra región. Asimismo en su artículo 14, define competencias del Consejo de Gobierno para el desarrollo de prestaciones económicas encaminadas a los objetivos propios de dicha Ley.

La Ley de Cantabria 6/1997, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, en su título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas del Gobierno de Cantabria, que con el criterio de normativa básica, son aplicables a las ayudas y subvenciones motivo de esta convocatoria.

La Ley de Cantabria 5/1997 de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, en sus artículos 46 y 47 y en su capítulo VII regula las vías de financiación de entidades y corporaciones locales para desarrollo de programas.

Por ello, en uso de las facultades que me han sido conferidas, en el artículo 34 de la Ley 2/97, de 28 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Objeto.—Los contenidos de esta Orden, definen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, para los colectivos competencia de la Dirección General de Bienestar Social, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para 1998.

2. Finalidad.—Las subvenciones y ayudas motivo de esta convocatoria, están dirigidas a los siguientes colectivos:

- Infancia y adolescencia.
- Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Drogodependientes.
- Minorías étnicas.
- Otros colectivos con especiales problemas de marginación.
- Voluntariado social.

3. Ayudas a instituciones.—Se consideran ayudas a instituciones, las destinadas a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que prestan servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales de los colectivos mencionados en el artículo 2, y reúnan los requisitos específicos exigidos en el capítulo II de esta Orden.

4. Exclusiones y excepciones.—No podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria:

a) Las instituciones públicas o privadas, que tengan asignada subvención nominativa para los mismos fines en los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1998. No obstante, en el presente ejercicio, podrán concurrir a esta convocatoria aquellas instituciones que se

acogieron a las subvenciones contempladas dentro del Régimen Unificado de Ayudas Públicas a Disminuidos (RUAP) convocadas por el Ministerio de Presidencia en el año 1996.

b) Las guarderías y escuelas infantiles de Cantabria que dependan de la Administración del Estado, organismos autónomos o empresas públicas. Asimismo las dependientes de cajas de ahorro y de empresas privadas o fundaciones laborales cuando se dediquen a la atención exclusiva de los hijos de sus empleados.

c) Actividades, servicios, bienes o tratamientos cuya competencia y sostenimiento corresponda a otros departamentos de las Administraciones Central, Autonómica o Local, salvo los referidos a mantenimiento de centros ocupacionales y de centros de estimulación precoz y guarderías infantiles.

5. Lugar y plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y la preceptiva documentación para las ayudas a instituciones será de un mes. El período comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden.

El lugar de presentación, será la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Subsanación de solicitudes.—Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme al modelo y anexos que se acompañan a esta Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

7. Financiación.—La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son:

Prestaciones y programas de Bienestar Social, 3131.481: 80.000.000 de pesetas.

Atención al menor y la familia, 3133.482: 20.000.000 de pesetas.

Atención a minusválidos y otros colectivos desfavorecidos, 3134.461: 9.000.000 de pesetas, y 3134.482.5 y 6: 8.000.000 de pesetas.

Plan regional sobre drogas, 3137.461: 10.000.000 de pesetas, y 3137.481: 18.000.000 de pesetas. Estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

8. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.—Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/1997 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo

realizar las inspecciones y/o comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Instrucción del expediente.—Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondiente de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los expedientes oportunos, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su Resolución.

10. Comité de Valoración.—El órgano colegiado responsable, de valorar la documentación aportada una vez instruido el correspondiente expediente será el encargado de realizar las propuestas de Resolución. Dicho Comité estará constituido por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La jefa de Sección de Servicios Sociales, el jefe de Sección de Toxicomanías, el jefe de Sección de Prestaciones y un letrado.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, sin voto, que será designado por el presidente.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado, por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta Orden.

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de Resolución.

- Elaboración de las propuestas de Resolución.

11. Criterios generales de concesión.—La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, de concurrencia no competitiva, atendiendo siempre a lo especificado para cada modalidad, y teniendo como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

Como criterios generales de Valoración para la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta:

a) La aportación de recursos humanos, materiales y económicos por parte de las entidades solicitantes, así como la existencia de otras fuentes alternativas de financiación. Se computarán como ingresos, las cantidades que deban aportar los beneficiarios de centros y servicios objeto de esta convocatoria. Hasta 25 puntos.

b) El número de personas beneficiarias, su nivel económico y la distribución geográfica de las actividades y servicios a desarrollar. Hasta 20 puntos.

c) La adecuación de los recursos y medios materiales a los objetivos propuestos. Hasta 15 puntos.

d) La experiencia de los solicitantes en la realización de los programas y actividades que presenten para su financiación. Hasta 15 puntos.

e) Que las actividades y servicios tiendan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Ley 5/92 de 27 mayo, de Acción Social de Cantabria. Hasta 10 puntos.

f) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas. Hasta 5 puntos.

g) La participación de personal voluntario en el desarrollo de las actuaciones programadas. Hasta 10 puntos.

12. Resolución y concesión.—La Resolución de las ayudas, será motivada, y se dictará por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por la Dirección General de Bienestar Social se comunicará, a todos los solicitantes, la Resolución que recaiga.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se procederá a dar publicidad en el «Boletín Oficial de Cantabria», las oportunas Resoluciones motivadas de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión. (Artículo 59 de la Ley 6/97.)

13. Recursos.—Contra la Resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/1997 de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

14. Justificación y pago.—Como norma general y según establece la Ley 6/1997, en sus artículos 55 y 63, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

Para las ayudas motivo de esta convocatoria, el modo de justificar será, como mínimo, la acreditación documental de que se ha adquirido el bien material, realizado el servicio o cumplida la finalidad que motivó la concesión, a lo que estarán obligados todos los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas.

La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales, en los que se dejará constancia de que han servido de justificación en la cantidad otorgada, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la Dirección General de Bienestar Social, si por las entidades o personas solicitantes quisieran poseer los documentos originales.

La justificación se realizará mediante la aportación, en su caso, de la siguiente documentación:

- Gastos de personal (recibos individuales de salarios y justificantes de ingreso de cuotas a la Tesorería de la Seguridad Social).

- Gastos de funcionamiento de servicios (energía, arrendamientos, teléfono, seguros, limpieza, etc, así como cualquier otro gasto relacionado con los fines motivo de la subvención).

- Gastos varios de pequeña cuantía debiendo venir los comprobantes acompañados de certificación de la entidad beneficiaria, por el total de dichos gastos, en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

- Los gastos de viajes, dietas y locomociones podrán ser justificados mediante la presentación de facturas o abonos a personas con los mismos límites establecidos para el personal funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, del segundo grupo, acompañados de certificación de que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 125/96 de 18 de diciembre, de modificación parcial del Decreto 66/91 de 20 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los gastos incluidos en este apartado no podrán superar, como límite máximo, el 15% del total de la subvención concedida.

El plazo de justificación será de seis meses, una vez se haya hecho efectivo el pago.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, de acuerdo con el artículo 58.h) de la Ley 6/97 de Presupuestos Generales para 1998, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la institución.

15. Reintegros y sanciones.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 8 de esta Orden.

Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad desarrollada, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Si los beneficiarios no cumplen sus obligaciones en los plazos acordados, por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación, en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquélla, previa notificación y audiencia del beneficiario, quien puede justificar las causas del incumplimiento.

El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con esta Orden será el establecido en el artículo 61 de la Ley 6/1997.

16. Modalidades.—Podrán concederse ayudas a instituciones para los siguientes conceptos:

Mantenimiento de entidades, centros y servicios.

Programas de actividades.

No se concederán, por tanto, ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los programas.

17. Ayudas para mantenimiento.—Son ayudas para mantenimiento, las destinadas a sufragar gastos de personal y los generales de funcionamiento de entidades, centros y servicios.

18. Ayudas para realización de programas de actividades.—Son ayudas para la realización de programas, las destinadas a llevar a cabo actividades específicas, dirigidas a la consecución de unos objetivos concretos, en un plazo de tiempo determinado. Los criterios para su concesión son los señalados en el artículo 11 y los específicos que se indican para cada colectivo en el capítulo II de esta Orden.

19. Documentación general.—Para todas las modalidades, la documentación básica a presentar será:

a) Solicitud por cada modalidad de ayuda presentada, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y del DNI del representante de la entidad.

c) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación del acuerdo del Pleno que autorice la petición, especificando modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de Resolución.

d) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza en cuantía que iguale o supere el coste real de la ayuda solicitada.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, salvo exoneración acreditativa.

f) Memoria explicativa y presupuesto de la ayuda solicitada, según los anexos II y III.

g) Toda la documentación que se estime necesaria para la correcta Resolución de la ayuda solicitada.

20. Requisitos generales fundamentales.

a) Carecer de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la entidad o centro.

b) Estar inscrito en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, que establece el Decreto 99/1989, de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria», número 7, de 9 de enero de 1990), o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

c) Realizar la entidad sus actividades objeto de la solicitud en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las actividades programadas deberán ser acordes con la planificación general que, para cada sector de población, haya establecido el Gobierno de Cantabria.

Capítulo II

Disposiciones específicas para los diversos colectivos atendidos

Sección primera

Infancia, adolescencia y familia

21. Destinatarios.—Entidades y centros privados que presten atención a la infancia y adolescencia, en cuantos aspectos incidan en su desarrollo físico y moral, educación y rehabilitación social y a la familia como impulsora de dicho desarrollo.

22. Criterios específicos de concesión.—Como criterios específicos a tener en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas se señalan las siguientes:

a) La prestación de las debidas atenciones cuando los niños o adolescentes se hallen en régimen de guarda o acogimiento en una institución, especialmente diseñada para ello.

b) Realización de actividades que persigan la prevención y la inserción de niños y adolescentes, que pasen por situaciones de marginalidad, abandono o maltrato.

c) Atención de niños o adolescentes en programas de estancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ofrecimiento de descanso recuperador en colonias o albergues, especialmente concebidos para este fin por las entidades promotoras de estos traslados.

d) Atención a niños en casas de acogida, en las que puedan permanecer temporalmente sus madres, en razón a las particulares circunstancias en que puedan encontrarse, debidas a abandono, malos tratos, carencia de trabajo o insuficiencia de recursos con los que conseguir el desarrollo integral del niño.

e) Asesoramiento y orientación familiar y personal.

f) Atención a niños en guarderías infantiles de carácter socio-laboral.

Requisitos específicos:

- Que el centro funcione, al menos durante once meses.

- Que sea atendido por personal especializado.

Documentación específica:

- Relación de niños atendidos, por tramos de edad.
- Horario de funcionamiento.
- Certificación del responsable del centro sobre el coste niño/mes.

Criterio preferencial:

- Guarderías dependientes de Corporaciones Locales.

Sección segunda

Drogodependientes

23. Objeto.—El objeto de la convocatoria de subvenciones en el área de drogodependencias es consolidar el sistema de atención e incorporación social del drogodependiente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

24. Destinatarios.—Se destinarán a aquellas entidades públicas o privadas, y centros que presten atención a colectivos de drogodependientes para la realización de programas específicos en tal sentido.

25. Requisitos.—Además de los requisitos generales deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Los programas de las entidades y organizaciones que deseen presentarse a la convocatoria de subvenciones deberán contar con responsables técnicos que garanticen el contenido, seguimiento y evaluación de los mismos.

b) Los programas subvencionables deberán contar con instrumentos de evaluación (incluida la relación coste-beneficio) claramente establecidos.

c) Los programas subvencionables deberán estar coordinados con la red pública de recursos del plan regional sobre drogas.

d) En todo caso, los programas subvencionables deberán atenerse a las especificaciones establecidas en el plan regional sobre drogas y por los departamentos de la Administración Regional encargados de su coordinación.

26. Criterios de la concesión.—Como criterios específicos a tener en cuenta para el otorgamiento de estas ayudas se priorizarán los siguientes programas:

a) De acompañamiento o actividades complementarias a pacientes en programas de reducción del daño.

b) De reincorporación socio-laboral, dirigidos a cualquiera de los usuarios de los recursos del plan regional sobre drogas.

c) Pisos de apoyo a la desintoxicación y reinserción social.

27. Programas y actividades subvencionables.—Se convocan ayudas para la realización de programas de atención incluyendo:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos corrientes.
- c) Suministros.

No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de centros, locales o a las propias organizaciones.

Las ayudas no irán destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los programas.

Sección tercera

Minorías étnicas

28. Destinatarios.—Entidades que desarrollen proyectos cuyos destinatarios sean personas que residan en nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria pertenecientes a la etnia gitana y otras minorías.

29. Requisitos y criterios específicos de concesión.—Además de los requisitos y criterios generales, deberán cumplir los siguientes específicos:

a) Programas encaminados a la formación para el empleo de las personas del colectivo, una vez superada

la edad escolar obligatoria, impartidos por personal especializado.

b) Actividades de adiestramiento de este colectivo en aspectos y hábitos de la vida diaria: higiene, alimentación, costura, etc.

c) Promoción de las actividades de convivencia y extensión cultural, así como el fomento de las costumbres y tradiciones de las distintas minorías étnicas.

d) Para cualquiera de los programas y actividades anteriores, se deberá aportar relación de personal responsable de cada una de ellas, con documentación acreditativa de su capacidad, experiencia y titulación para llevarlas adelante.

e) Se deberá contar con locales y material suficientes y adecuados para el buen desarrollo de la actividad programada.

Sección cuarta

Personas mayores

30. Destinatarios.

1.- Las ayudas se destinarán a aquellas entidades públicas o privadas, y centros que presten atención, con carácter general, a colectivos de personas mayores de sesenta años.

2.- Podrán concederse ayudas a instituciones para:

a) Gastos de mantenimiento en hogares, clubes, centros de día y análogos.

b) Actividades socio-culturales, deportivas y artísticas.

3.- No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de centros residenciales.

Sección quinta

Personas con discapacidad

31. Destinatarios.

1.- Las ayudas, reguladas en este apartado, irán dirigidas a programas de realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad, promovidos por entidades públicas o privadas que presten atención a este colectivo.

2.- No se concederán ayudas que vayan dirigidas al mantenimiento de centros residenciales.

Sección sexta

Otros colectivos con especiales problemas de marginación

32. Destinatarios.—Podrán acceder, igualmente, a las subvenciones contempladas en esta Orden, las entidades que tengan por finalidad el tratamiento de situaciones singulares de marginación e inserción de las personas o colectivos que lo precisen.

33. Criterios específicos de concesión.—Como criterios de prioridad para la concesión de las subvenciones se señalan los siguientes:

a) Actuar mediante medidas de apoyo, individual o colectivo, ante concretas situaciones como pueden ser, entre otras, la de los mendigos, inmigrantes, transeúntes, asilados, refugiados, apátridas, reclusos y sus familias respectivas.

b) Prestar asistencia, en centros especialmente creados para ello, a ciudadanos que pasan por las circunstancias indicadas, con base en la exclusiva consideración humanitaria.

c) Realizar actividades para el fomento de la formación básica y profesional, dirigida a la consecución de empleo, de los colectivos enunciados anteriormente.

d) Desarrollo de actuaciones de extensión cultural y otras manifestaciones artísticas y recreativas, que impulsen la mejora en la calidad individual y familiar de quienes atraviesen momentos de exclusión social.

Sección séptima

Programas de voluntariado social

34. Destinatarios.—Podrán acceder al otorgamiento de estas subvenciones, las entidades que tengan por finali-

dad el desarrollo de programas sociales dirigidos a uno o varios colectivos de los contemplados en el artículo 2, a través de personal voluntario, el fomento del voluntariado social y su formación.

35. Identificación de la subvención.—Con el fin de identificar el origen de la subvención, la entidad u organismo no gubernamental beneficiario se verá obligado a incorporar, de forma visible, en la difusión del programa o programas subvencionados, el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figuran en el anexo IV.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

SOLICITUD SUBVENCION

ANEXO I

1.- Datos de la Convocatoria:

Centro Directivo	<input type="text"/>	Nº Exp.	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria	<input type="text"/>	B.O.C. FECHA	

2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Datos de la entidad o persona solicitante: N.I.F.:

Nombre o razón social (1) Siglas

Domicilio Tfños. Fax:

C.P./Localidad Prov. Ambito (2)

Datos de la Representante Legal o Apoderado/a

Nombre: D.N.I.:

Domicilio: Cargo:

C.O./ Localidad Prov.

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
- (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (Según los Estatutos).

3.- Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita la subvención	3.2. Colectivos de atención	Cod.	3.3. Cuantía solicitada empleadas
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION SOLICITADA			

- (4) Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- (5) Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.
- (6) Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

FIRMA:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

Nº Expte:

MEMORIA EXPLICITIVA DE LA ENTIDA

1.- Entidad Solicitante:

Nombre:

N.I.F.:

2.- Fines de la entidad y ámbito de actuación:

2.1. Fines de la Entidad:

2.2. Federación o Confederación a la que pertenece (1):

2.2.1. Nombre:

2.2.2. N.I.F.:

3.- Medios de la Entidad:

3.1. Inmuebles en propiedad:

(1) Si se trata de Asociación, indíquese la Federación a la que pertenece. Si se trata de Federación, indíquese la Confederación.

ANEXO II

Nº Expte:

3.2. Inmuebles con arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

3.3. Personal

FIJO		EVENTUAL O TEMPORAL		VOLUNTARIO
Número	Puesto de trabajo	Número	Puesto de trabajo	Número
TOTAL		TOTAL		TOTAL

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA (1)

1. Nombre de la entidad.

Nombre:

N.I.F.:

2. Denominación del Programa (2).

3. Colectivo de atención.

4.- Descripción y fines del Programa.

4.1. Justificación de la necesidad:

4.2. Objetivos:

4.2.1. Objetivos generales:

4.2.2. Objetivos específicos:

4.3. Actividades (3):

- (1) A cumplimentar para cada uno de los programas de los programas propuestos.
- (2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I. Apartado 3.
- (3) Deberán relacionarse de forma concreta.

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

4.- Descripción y fines del Programa (Continuación).

4.3. Actividades (continuación)

4.4. Resultados previstos:

4.5. Número de usuarios/as directos:

4.6. Perfil socioeconómico de los usuarios/as:

4.7. Criterios para la selección de los usuarios/as:

4.8. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

4.9. Si el programa es de continuidad, indicar las subvenciones recibidas:

4.10. Finalizada la subvención, indíquese la viabilidad económico-social del proyecto:

ANEXO III

5.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de Financiación y por concepto de gasto.

Nº Expte:

Nº Prog.:

CONCEPTO	INGRESOS			TOTAL
	SOLICITADO A DIPUTACION	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACION PROPIA	
6.3. GASTOS CORRIENTES				
- Personal:				
- Mantenimiento:				
- Actividades:				
- Otros:				
TOTAL				
6.2. GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION				
TOTAL				
TOTAL				

- (1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.
- (2) Este total deberá coincidir con la cuantía que figura para este Programa en el Apartado 3.3. del Anexo I.
- (3) Este total deberá coincidir con el coste total que figura para este Programa.

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

6. Duración del Programa.

Tiempo previsto para el desarrollo del calendario de actividades.

Actividades	Fecha inicio (1)	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

7.- Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional.

Nº total	Categoría Profesional	Dedicación total en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	TOTAL
TOTAL					

8.- Personal voluntario que colabora en el Programa.

Nº Total	Calificación/ Experiencia	Funciones	Dedicación Programa en horas

- (1) De no concederse esta fecha, indicar la duración prevista en meses.
- (2) Deberá coincidir en el total que figura para el concepto de Personal en el apartado 5 del presente Anexo III (Presupuesto de gastos corrientes).

ANEXO III

Nº Expte:

Nº Prog.:

9.- Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización.

10.1 Metodología.

10.2. Material técnico.

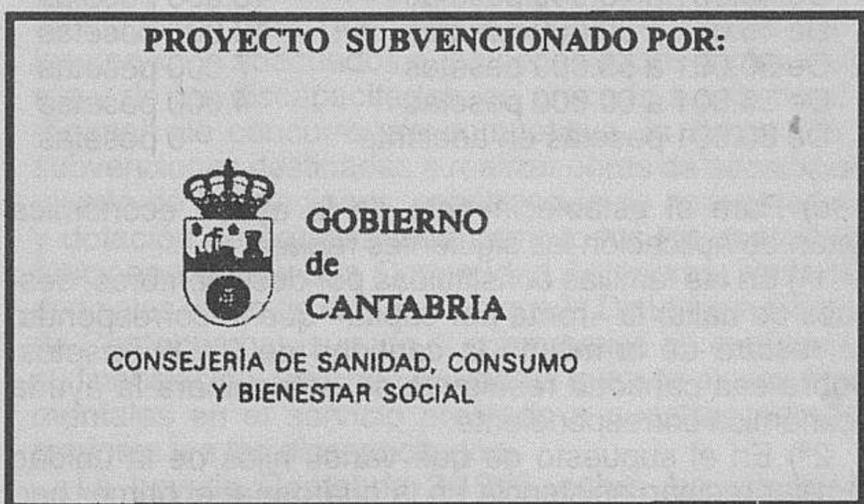
10.3. evaluación indicadores.

10. Anexo a la memoria.

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

ANEXO IV



98/132610

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se convocan las plazas y se establecen los criterios para la admisión de solicitudes y la concesión de ayudas para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 41/1996, de 24 de mayo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por el que se fijan los precios públicos para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social, y

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el citado Decreto,

DISPONGO

1.-Objeto.

El objeto de la presente Orden consiste en la regulación de las plazas y el establecimiento de los criterios para la admisión de solicitudes y concesión de ayudas para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección General de Bienestar Social.

El número de plazas ofertadas en cada una de las guarderías es el que figura en el anexo I de la presente Orden.

2.-Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», comenzando seguidamente el proceso de valoración y admisión, el cual se resolverá, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de citada presentación de solicitudes.

Las solicitudes, conforme modelo al efecto, que será facilitado en cada una de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección General, irán dirigidas al director general de Bienestar Social.

3.-Reserva de plazas.

En cada guardería se reservará un número de plazas, que permita la atención de los casos sociales especiales que se puedan presentar a lo largo del año.

4.-Documentación.

Con la solicitud de la plaza, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del libro de familia.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- d) Aceptación del Reglamento de Funcionamiento del Centro.

e) La autorización bancaria para el abono de la cuota mensual de la guardería que, en su caso, le corresponda.

f) Certificación o fotocopia de la declaración del IRPF, acreditativa del importe de la base imponible del último ejercicio, o en su defecto, declaración expresa responsable del interesado, justificándose en ambos casos la totalidad de los ingresos familiares.

g) Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.

La Administración Regional se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos.

Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.-Instrucción del expediente.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos por los servicios correspondientes de la Dirección General de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a su Resolución.

6.-Comité de Valoración.

El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el encargado de realizar la propuesta de Resolución. Dicho Comité estará constituido por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La jefa de Sección de Gerencia de Centros.

Los/as directores/as de las guarderías infantiles.

La trabajadora social adscrita a la Sección.

Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Bienestar Social, sin voto, que será designado por el presidente.

Cuando el presidente lo estime necesario, podrán incorporarse al Comité con voz, pero sin voto, funcionarios/as de la Dirección General de Bienestar Social con competencias en las áreas a que afecte la evaluación.

El Comité de Valoración será convocado por el secretario a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta Orden.

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de Resolución.

- Elaboración de las propuestas de Resolución.

7.—Resolución y concesión.

La Resolución se dictará por el director general de Bienestar Social, siendo motivada la misma.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo de tres meses contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.—Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, conforme a lo indicado en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.—Criterios preferenciales de admisión.

Se establecen los siguientes criterios preferenciales para la admisión de los niños en las guarderías infantiles:

a) Niños con carencias graves de atención por diversa problemática familiar (con informe social que lo acredite).

b) Niños cuyos padres trabajen ambos.

c) Niños a los que se aconseje su seguimiento, mediante un informe social motivado, en alguna de las guarderías dependientes de la Dirección General de Bienestar Social.

d) Niños que ya tengan algún hermano en la guardería.

e) Otras peticiones que se valorarán con informe social motivado.

10.—Unidad familiar.

Serán considerados como miembros de la unidad familiar, a estos efectos:

a) El menor.

b) Los padres, o representantes legales del menor.

c) Cualquier otro miembro de la familia que conviva en el mismo domicilio del menor, y así lo justifique.

11.—Cálculo de la ayuda.

Para el caso de que se solicite una ayuda, el importe de la misma se hallará a partir del cómputo de ingresos anuales familiares, con las excepciones que a continuación se expresan en el apartado siguiente.

12.—Ingresos de la unidad familiar.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas

del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

13.—Deducciones.

A la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

a) Los ingresos de los hijos mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.

b) Los ingresos de los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.

c) Serán deducibles el 50% de los gastos de alquiler, gastos de amortización por préstamos para adquisición (no intereses) de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 360.000 pesetas anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso, justificante bancario de la amortización realizada.

14.—Importe de la ayuda.

El cálculo de la renta mensual a efectos de establecer el importe de la ayuda económica se determinará de la siguiente manera:

a) La totalidad de los ingresos netos familiares, una vez deducidos o incrementados por los supuestos de los artículos 10 y 11, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.

b) Una vez hallada la "renta per cápita" se establecen los importes de las ayudas según el siguiente baremo:

Renta per cápita	Importe ayuda
Menos de 16.000 pesetas	28.000 pesetas
De 16.001 a 20.000 pesetas	25.500 pesetas
De 20.001 a 25.000 pesetas	23.000 pesetas
De 25.001 a 30.000 pesetas	20.500 pesetas
De 30.001 a 35.000 pesetas	18.000 pesetas
De 35.001 a 40.000 pesetas	15.500 pesetas
De 40.001 a 45.000 pesetas	13.000 pesetas
De 45.001 a 50.000 pesetas	10.000 pesetas
De 50.001 a 55.000 pesetas	7.000 pesetas
De 55.001 a 60.000 pesetas	4.000 pesetas
De 60.001 pesetas en adelante	0 pesetas

c) Para el establecimiento de la ayuda económica serán de aplicación las siguientes reglas:

1ª) En las familias constituidas por dos miembros, después de hallar la «renta per cápita» que le corresponda, se restará de la misma la cantidad de 5.000 pesetas. Sobre esa cantidad resultante se determinará la ayuda económica correspondiente.

2ª) En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar reciban asistencia en la guardería, el primer hermano abonará el importe según el baremo correspondiente, el segundo hermano abonará el 50% de dicho importe y el tercer hermano el 25%, quedando exentos el resto de hermanos si los hubiere.

3ª) Cuando entren a formar parte de la unidad familiar convivencial uno o más miembros afectados de minusvalía, en grado no inferior al 65%, la «renta per cápita» se determinará adicionando a la unidad familiar convivencial, respecto de los que realmente la integran, tantos miembros como los afectados por minusvalía.

15.—Retribución económica.

El importe mensual a abonar por menor atendido será la diferencia entre el precio público y la ayuda económica concedida.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO I

Número de plazas ofertadas en guarderías infantiles para el curso 98/99

Guardería	0-3 años*	3-4-5 años**
«Ntra. Sra. de la Asunción» (Castro Urdiales)	40	25
«Virgen del Carmen» (Colindres)	40	50
«Virgen de Belén» (Laredo)	50	30
«Camilo Carrero» (Santoña)	100	50
«Virgen del Mar» (Santander)	*** 85	0

* Menores nacidos entre los años 1996 y 1998.

** Menores nacidos entre los años 1993, 1994 y 1995.

*** Menores nacidos entre los años 1995 y 1998.

98/132033

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de mayo de 1998 por la que se convocan subvenciones destinadas a los centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, y así como a Corporaciones Locales de Cantabria, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.18 del Estatuto de Autonomía por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, y considerando lo perpetuado por la Ley de Acción Social de 27 de mayo de 1992, que ordena el impulso y desarrollo de los servicios adecuados a las necesidades de los mayores y de los discapacitados, se procede a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a realizar obras de acondicionamiento de instalaciones, construcción de nuevos centros y dotación de equipamiento para todos los centros que funcionan en nuestra Comunidad Autónoma, tanto residenciales como de día, con los que la Diputación Regional de Cantabria ha asumido el compromiso de contribuir en su financiación, teniendo en cuenta que son piezas fundamentales en el servicio prestado a nuestras personas mayores y a los discapacitados.

La Ley de Cantabria 3/1996, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, establece en su artículo 24 apartados 2 y 6 que el Consejo de Gobierno destinará recursos para ayudas técnicas y para la eliminación de barreras.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.e) de la Ley 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

1. Objetivo y finalidad de la convocatoria.—La presente Orden tiene por objeto y finalidad apoyar, en régimen de concurrencia competitiva, a los centros de atención a personas mayores y a personas con discapacidad, tanto residenciales como de día, para la realización de obras de infraestructura, de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, así como la construcción de nuevos centros, con el fin de ofrecer unos mejores servicios y calidad de vida para las personas que residen en los mismos.

Asimismo se propone prestar apoyo a las Corporaciones Locales para financiar proyectos de supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2. Solicitantes.—Podrán participar en la convocatoria, las entidades públicas y privadas, que precisen acondicionar sus instalaciones para mejorar el servicio que prestan.

3. Requisitos de los solicitantes.

a) Los centros y entidades solicitantes deberán estar ubicados en Cantabria.

b) Carecerán de ánimo de lucro, requisito este que deberá figurar en los estatutos de la entidad o centro.

c) Deberán estar inscritos en el Registro Regional de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Cantabria, con datos registrales actualizados, o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

d) Los servicios que presten deberán ser acordes con la planificación general que, para estos sectores de población haya establecido el Gobierno de Cantabria.

4. Documentación.—Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al director general de Bienestar Social, según modelo que figura como anexo I.

b) Las Corporaciones Locales deberán presentar acuerdo plenario, o en su caso, de la Comisión de Gobierno, en el que se determine la solicitud de la subvención correspondiente.

c) Memoria explicativa de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II.

d) Memoria del proyecto, y presupuesto de la obra y/o equipamiento.

5. Criterios preferenciales en la concesión de la subvención.—Para la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y prioridades:

a) Tener iniciado un proyecto financiado, principalmente, con recursos de los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria y que requiera continuidad en la aportación con cargo a los presupuestos del ejercicio de 1998 para la conclusión de las obras y/o equipamientos. Hasta 25 puntos.

b) Proyectos que supongan creación de plazas en zonas en las que todavía no existen recursos de esta naturaleza. Hasta 20 puntos.

c) Proyectos destinados a dotar de equipamiento e instalaciones complementarias de las construcciones finalizadas, al objeto de que puedan comenzar a prestar el servicio para que fueron proyectadas. Hasta 15 puntos.

d) Proyectos presentados por residencias o centros de día que pongan a disposición de los usuarios plazas de carácter asistido, en las que reciban atención personas que no puedan valerse por sí mismas. Hasta 20 puntos.

e) Los centros que sean promovidos por Ayuntamientos, Mancomunidades o agrupaciones de éstos con aportación financiera de sus propios presupuestos municipales para la ejecución del proyecto de que se trate. Hasta 20 puntos.

6. Lugar y plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Dirección General de Bienestar Social, calle Hernán Cortés, número 9, de la ciudad de Santander, o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7. Subsanación de solicitudes.—Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme a los modelos y anexos que

se acompañan a esta Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a una mejor Resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento

8. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.—Las entidades subvencionadas con arreglo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/97, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

La Dirección General de Bienestar Social, velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9. Instrucción del expediente.—Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por los servicios correspondientes de la Dirección General de Bienestar Social se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes, para su traslado al Comité de Valoración que emitirá el informe-propuesta previo a la Resolución.

10. Comité de Valoración.—Dicho Comité estará constituido por:

Presidente: El director general de Bienestar Social.

Vicepresidente: El jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica.

Vocales: La jefa de Sección de Servicios Sociales, el jefe de Sección de Centros y Programas, la jefa de Negociado de Pensiones Asistenciales y Subvenciones y la jefa de Negociado de Ancianidad.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General, sin voto, que será designado por el titular de la misma.

El Comité de Valoración será convocado por el secretario, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes, en sus diferentes fases.

Las funciones del Comité de Valoración serán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios preferenciales de concesión expresados en esta Orden.

- Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Elaboración de la propuesta de Resolución.

11. Resolución y concesión.—La Resolución y concesión, que habrá de ser motivada, se dictará por el órgano competente, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 6/1997 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer Resolución expresa en el plazo seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se procederá a dar publicidad en el «Boletín Oficial de Cantabria», de las ayudas concedidas o denegadas a las instituciones solicitantes, debidamente motivadas, con expresa atención a la cuantía y actividad subvencionada.

12. Financiación, pago y justificación.—La financiación de la presente Orden se realizará con cargo a los créditos del estado de gastos de los programas de la Dirección General de Bienestar Social, cuyas aplicaciones presupuestarias son:

Atención a minusválidos y otros colectivos desfavorecidos, 3134.760: 15.000.000 de pesetas, y 3134.781: 20.000.000 de pesetas.

Atención a personas mayores, 3135.781: 125.000.000 de pesetas.

Estando limitada por los créditos que se destinan a las finalidades contempladas en la presente Orden.

Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las instituciones, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas, las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, de acuerdo con el artículo 58.h) de la Ley 6/97 de Presupuestos Generales para 1998, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la institución.

La institución subvencionada deberá acreditar, en el plazo de seis meses desde el cobro de la misma, los gastos realizados en el desarrollo de las actividades correspondientes al servicio o programa subvencionado, por cuantía igual a la concedida, mediante documentos originales acreditativos de dichos gastos, todo ello de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 6/97 de Presupuestos de la Diputación de Cantabria para 1998.

13. Revocación de la subvención.—El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas; la desviación de la subvención para programas o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y Resolución; la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, modalidad y ejercicio, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que se estimaran oportunas.

14. Recursos.—Contra la Resolución de las ayudas objeto de la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo indicado en la Ley 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

15. Identificación de la subvención.—Con el fin de identificar el origen de la subvención, la entidad u organismo no gubernamental beneficiario, se verá obligado a incorporar, de forma visible, en la difusión del proyecto subvencionado, el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figura en el anexo III.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de mayo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO II

Nº Expte: _____

4.2. Gastos	
4.2.1. Corriente	
* Personal	
* Mantenimiento	
* Actividades (1)	
* Otros Gastos	
* Total Gastos Corrientes	
4.2.2. Inversiones	
* Total Gastos Inversiones	
TOTAL GASTOS	

4.3. Resumen de resultados			
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia

5.- Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia
----------------	--	--------------	------------

6.- Nº socios/as o afiliados/as: _____

7.- Actividades desarrolladas por la entidad el ejercicio anterior.

7.1. Relación de programas efectuados.			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y programas que se presten.

ANEXO II

Nº Expte: _____

7.1. Relación de programas efectuados. (continuación)			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste

7.2. Otras actividades habituales (1)	

(1) Detallar, si es posible, localidad, usuarios/as, costes

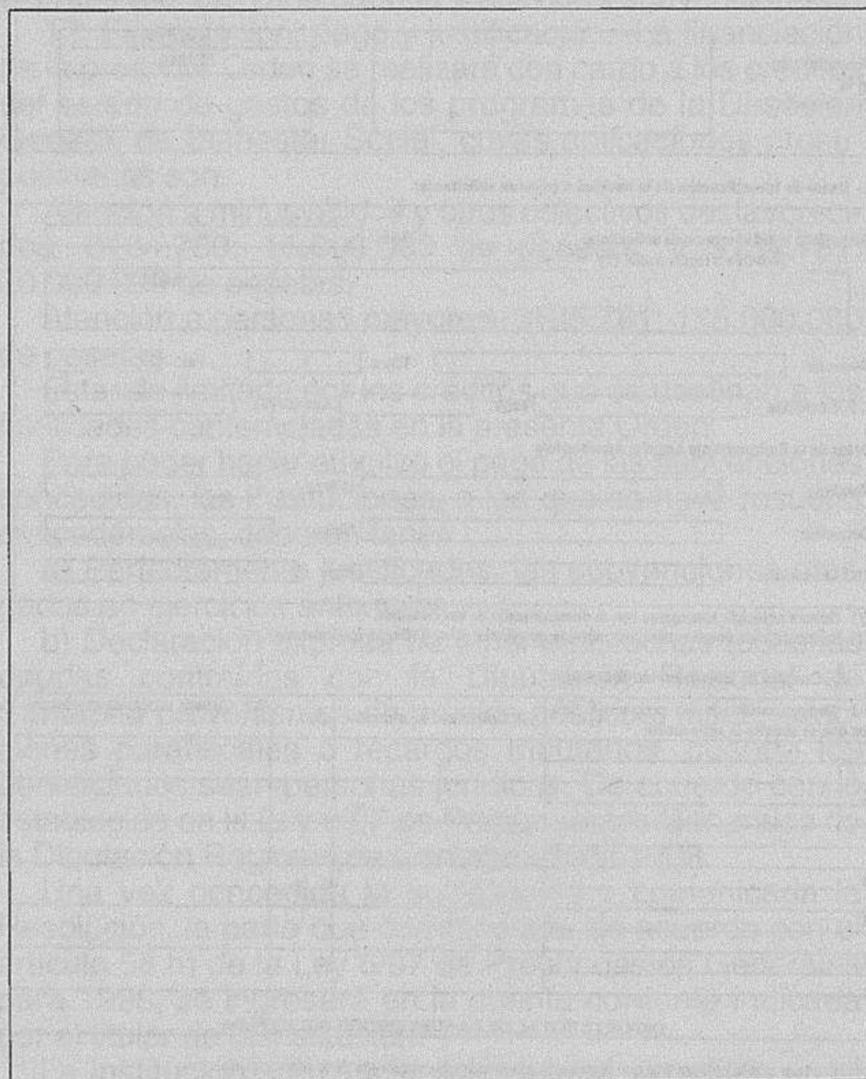
_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

ANEXO II

Nº Expte: _____

8. Anexo a la memoria



ANEXO III

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

98/131986

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria»
número 67, del día 3 de abril de 1998

Apreciado error en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del viernes 3 de abril de 1998, número 67, en el que se incluye el Decreto 27/1998, de 31 de marzo, de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Santander, 19 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO

Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

En la página 2.001, segunda columna, párrafo octavo, tercera línea, donde dice: «nivel convenio que pasa de A-

15 a A-II y el complemento»; debe decir: «nivel convenio que pasa de A-15 a A-11 y el complemento».

En la página 2.001, segunda columna, párrafo undécimo, cuarta línea, donde dice: «...resultando: L; D; 3; 364,06; N; CM; DR.»; debe decir: «... resultando: L; D; 3; 364,06; N; I; CM; DR.».

En la página 2.002, primera columna, párrafo primero, tercera línea, donde dice: «...pasa de C-II a C-6...»; debe decir: «...pasa de C-11 a C-6...».

En la página 2.002, primera columna, párrafo duodécimo, donde dice: «Los puestos números 3.228, 3.229, 3.230, 3.231, 3.232, 3.233, 3.234, 3.235, 3.236, 3.237, 3.238, 3.239, 3.240, 3.241, 3.242, 3.243, 3.244, 3.245, 3.246, 3.247, 3.248, 3.249, 3.250, 3.251, 3.252, 3.253, 3.254, 3.255, 3.256, 3.257, 3.415, 3.420, «limpiadora (T y F)», cambian su denominación por la de empleado de servicios (T, F y N), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR», debe decir: «Los puestos números 3.229, 3.230, 3.231, 3.232, 3.233, 3.236, 3.237, 3.238, 3.240, 3.242, 3.243, 3.244, 3.245, 3.246, 3.247, 3.248, 3.251, 3.252, 3.415, «limpiadora (T, F y N)», cambian su denominación por la de empleado de servicios (T, F y N), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR».

En la página 2.002, primera columna, se crea un nuevo párrafo a continuación del duodécimo, con la siguiente redacción: «Los puestos números 3.228, 3.234, 3.235, 3.239, 3.241, 3.249, 3.250, 3.253, 3.254, 3.255, 3.256, 3.257, 3.420, limpiadora (T y F), cambian su denominación por la de empleado de servicios (T, F y N) (indefinido a tiempo parcial), el grupo nivel convenio que pasa de E-3 a E-1 y el complemento de puesto, quedando: L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR».

En la página 2.002, primera columna, párrafo decimoquinto, segunda y tercera líneas, donde dice: «...empleado de servicios (T, F y N); L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR.»; debe decir: «...empleado de servicios (T, F y N) (indefinido a tiempo parcial); L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR».

En la página 2.004, segunda columna, párrafo décimo, primera línea, donde dice: «Los puestos números 3.391, 3.392, 3.393 y 3.394...», debe decir: «Los puestos números 3.391, 3.392, 3.393 y 3.394, limpiadora, ...».

En la página 2.005, primera columna a continuación del último párrafo, introducir el siguiente texto: «Un puesto de administrador centro: L; C; 6; 407,37; N; I; CM; DR».

En la página 2.005, segunda columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «I, CN, DR.», debe decir: «I, CM, DR».

En la página 2.005, segunda columna, decimocuarto párrafo, donde dice: «...L; 1; 418,40; N; I; CM; DR», debe decir: «...L; E; 1; 418,40; N; I; CM; DR».

En la página 2.005, segunda columna, decimoquinto párrafo, segunda línea, donde dice: «Un puesto de técnico superior (médico)»; 11, 910,94», debe decir: «Un puesto de «técnico superior (médico)», L; A; 11, 910,94».

98/133215

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: «Plan Miera, 2.ª fase».

Término municipal: Liérganes.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 29 de enero de 1998, acordó declarar la urgente ocupación del bien y derecho afectado para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar al titular del bien y derecho incluido en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relaciona para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 16 de junio.

Hora: De diez a once.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Liérganes.

El titular del bien y derechos afectado, deberá asistir personalmente o representado por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrá formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bien y derecho afectado.

Relación de afectado

Finca número 1. Propietario: Doña María Dolores González Abascal. Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, 12, Liérganes. Referencia catastral: Polígono número 3 y parcela número 55. Superficie a expropiar: 1.140 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Don Raúl Higuera Concha. Domicilio: Generalísimo, 18-B, Liérganes. Referencia catastral: Polígono número 3 y parcela número 53. Superficie a expropiar: 780 metros cuadrados.

Finca número 3. Propietario: Don Gregorio Rapado. Domicilio: Castilla, 10, Santander. Referencia catastral: Polígono número 3 y parcela número 52. Superficie a expropiar: 1.140 metros cuadrados.

Finca número 4. Propietario: Don Gregorio Rapado. Domicilio: Castilla, 10, Santander. Referencia catastral: Polígono número 3 y parcela número 52. Superficie a expropiar: (Depósito) 1.500 metros cuadrados.

Santander, 19 de mayo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

98/133427

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación al titular de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones de la «acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.»».

Por Resolución de esta Dirección General de Industria de fecha 20 de febrero de 1998 fue autorizado el proyecto de instalaciones de la «acometida de gas natural a la industria «Forjas de Cantabria, S. L.»», que discurre por los términos municipales de Reinosa y Enmedio y que constituye un anexo a la red de distribución de gas natural para usos industriales de Cantabria. Declarada la utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, procede la iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar al titular de bien y derecho afectado para que comparezca en los Ayuntamientos

donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como la persona que sea titular de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre el bien afectado, deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de su perito y un notario, si lo estima oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 2 de junio, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Enmedio, y a partir de las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Reinosa.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titular convocado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria, con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5 de su Reglamento.

Santander, 6 de mayo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121836

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación siguiente:

«Línea eléctrica aérea trifásica denominada subestación del parque eólico de El Escudo a subestación de Aguayo».

Expediente número: AT-30/98.

Peticionario: «Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, S. A.» (UIPICSA).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cercanías del puerto de El Escudo, términos municipales de Luena, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Finalidad de la instalación: Establecer un nuevo parque eólico a instalar en las cercanías del puerto de El Escudo. Evacuación de la potencia de generación y su conexión a la red de energía eléctrica.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «subestación del parque eólico de El Escudo a subestación de Aguayo»:

Tensión: 220 kVA.

Longitud: 13.700 metros.

Conductor: Cardinal Al-Ac, de 547,3 milímetros cuadrados.

Apoyos: 41 apoyos metálicos.

Simple circuito.

Origen: Subestación del parque eólico de El Escudo.

Final: Subestación de Aguayo.

Presupuesto: 169.919.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita

en Castelar, 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121758

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de LMT Las Llamas-Hipódromo».

Expediente número AT 36/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Valdenoja-Santander.

Finalidad de la instalación: Instalación de una línea eléctrica subterránea que modificará la actual línea aérea Las Llamas-Hipódromo entre los apoyos números 3 y 10, motivado por la urbanización de la zona.

Características de la instalación:

Tensión: 12/20 kV.

Número de circuitos: 1.

Tipo: XLPE.

Sección: 1x150 mm².

Tramo 1:

Longitud de línea: 206 m.

Origen de la línea: Apoyo 3 LMTA Las Llamas-Hipódromo.

Final de la línea: CT Las Cavadas.

Tramo 2:

Longitud de la línea: 337 m.

Origen de la línea: C. Las Cavadas.

Final de la línea: CT El Pugo.

Tramo 3:

Longitud de la línea: 163 m.

Origen de la línea: CT El Pugo.

Final de la línea: Apoyo 10 LMTA Las Llamas-Hipódromo.

Presupuesto: 2.538.672 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121823

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea aérea a 12/20 kV enlace Alisas».

Expediente número AT 38/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Ruesga.

Finalidad de la instalación: Enlazar las líneas de la subestación de El Bosque (línea Riva), con las líneas de la subestación de Ramales (línea La Cavada).

Características de la instalación:

Línea eléctrica: Enlace Alisas.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 1.175 m.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac LA-110.

Apoyos: 8 metálicos.

Origen de la línea: Apoyo número 45 deriv. a CTI Alisas.

Fin de la línea: CTI Alto de Alisas (pórtico hormigón número 4).

Presupuesto: 3.960.302 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121831

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación del CTI Velo».

Expediente número AT 37/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Boo de Piélagos.

Finalidad de la instalación: Construcción de un centro de transformación el cual sustituye al existente, motivado por la construcción de edificaciones, dando servicio a las viviendas próximas al CTI proyectado.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: Velo.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Alimentación: Línea 12 kV Escobedo-Mogro.

Relación transformación: $12.000 \pm 2.5 + 5 + 10\%$ 420-230 V.

Presupuesto: 923.815 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121777

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea subterránea 12/20 kV y centro de seccionamiento alimentación a CTC particular «Conservas Fredo».

Expediente número AT 34/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea subterránea 12/20 kV para la alimentación al C. T. C. particular de «Conservas Fredo», en el polígono industrial La Chimenea de Laredo.

Características de la instalación:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 5 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Línea entre C.-2 y CT-3 del polígono.

Fin de la línea. CTC particular «Conservas Fredo».

Centro de seccionamiento:

Denominación: «Conservas Fredo».

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea. 3.

Presupuesto: 1.870.432 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121748

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Reforma CT Carlos V».

Expediente número A. T. 41/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Reforma de un centro de transformación. El motivo de esta reforma es el mal estado de la instalación actual.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: Carlos V.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 400 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 + 5\% + 10\%$ 420-230 V.

Presupuesto: 1.978.535 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121806

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«CT La Quinta y su L E de alimentación subterránea».

Expediente número AT 40/98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Boo de Guarnizo.

Finalidad de la instalación: Alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes que han surgido como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones.

Características de la instalación:

Centro de transformación:

Denominación: CT «La Quinta».

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 250 kVA ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5% + 5% + 10% para 420 V.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 235 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 18 LMT Astillero-Boo.

Fin de la línea: CT «La Quinta».

Presupuesto: 2.402.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121787

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Modificación de LMT derivación a Soano-Ris (Camping I)».

Expediente número AT 39-98.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Instalación de una línea eléctrica subterránea que modificará la actual línea aérea derivación Soano-Ris entre los apoyos números 7 y 8, motivado por la ampliación del camping existente.

Características de la instalación:

Longitud de la línea: 143 metros.

Tensión: 12/20 kV.

Número de circuitos: 1.

Tipo: XLPE.

Sección: 1x150 mm².

Origen de la línea: Apoyo 7 LMTA derivación Soano-Ris.

Fin de la línea: Apoyo 8 LMTA derivación Soano-Ris.

Presupuesto: 703.608 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/121799

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Servicio de Minas

Anuncio: PI «ANOLE-3», número 16.533, admisión definitiva

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.533.

Nombre: «ANOLE-3».

Recurso: Sección C.

Superficie: 6 cuadrículas mineras.

Términos: Ribamontán al Monte (Cantabria).

Peticionario: «Agua y Suelo, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Coordenadas geográficas

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	03°37'40"	43°25'00"
1	03°37'40"	43°23'00"
2	03°37'20"	43°23'00"
3	03°37'20"	43°25'00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre) procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección General (calle Castelar, número 1, 5º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 29 de abril de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/130700

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Dolores Higuera Gómez para la construcción de cabaña para aperos de labranza en suelo no urbanizable de La Cárcoba (Miera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/105989

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a infor-

mación pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María Teresa Sainz de la Maza Marroquín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Llatazos (Liendo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/105969

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Pilar Ruiz Gómez para la construcción de estabulación en suelo no urbanizable de La Cárcoba (Miera).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/105987

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Víctor Canal Bedia para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/106015

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Raúl Méndez Cabarga para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de mayo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/121291

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Don Jaime del Barrio Seoane, consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada, la Resolución del recurso ordinario presentado en el procedimiento sancionador 72/97/CON, incoado por el Servicio de Consumo a don José Luis Rodríguez Ramos, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de dos meses, contado a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar contra aquélla recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria; y comunicándole, asimismo, que, con independencia de interponer o no el citado u otro recurso, el pago de la sanción, que ha devenido firme, deberá realizarse en la cuenta de recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible la presentación de los documentos «abonaré» que en su momento le fueron remitidos;

Visto el escrito interpuesto por don José Luis Rodríguez Ramos, impugnando mediante recurso ordinario el acuerdo del director general de Sanidad y Consumo, de fecha 4 de diciembre de 1997, en virtud de la cual le fue impuesta sanción de quinientas mil una (500.001) pesetas, como consecuencia de una infracción administrativa grave en materia de protección al consumidor;

Resultando: Que, seguidos los trámites legales oportunos, por medio de la citada Resolución se le impuso la aludida sanción, presentándose en la misma fecha de su dictado escrito extemporáneo de alegaciones a la propuesta de Resolución dictada por el instructor del expediente, el cual ha sido considerado como recurso ordinario, y en cuyo cuerpo se reitera la falta de legitimación pasiva del sancionado, así como la reparación en su día de los defectos constructivos acreditados;

Resultando: Que el jefe de Sección de Normativa y Procedimiento Sancionador, de la Dirección General de Sanidad y Consumo, da cuenta de las actuaciones e informa de las mismas;

Considerando: Que, según dispone el artículo 9.4 del Real Decreto 1.945/83 «cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrían ser consideradas también como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección [...]», siendo el recurrente administrador de la empresa constructora de la vivienda del reclamante en el momento de su edificación;

Considerando: Que tampoco es causa exculpatoria que se hubiera mandado en noviembre de 1996 sellar con silicona las ventanas por las que penetra la humedad en la vivienda, cuando en mayo de 1997 la inspección del Servicio de Consumo ha acreditado que las irregularidades persisten;

Considerando: Que, estudiada la Resolución objeto del recurso y analizadas las actuaciones practicadas en el expediente, ha de concluirse que ha sido correcta la apreciación de las circunstancias constitutivas del supuesto de hecho, con lo cual, al contemplarse desde las disposiciones legales vigentes, resulta procedente y ajustado a derecho el acuerdo impugnado, y

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación, esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74.3 de la Ley 2/97, de 28 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de mayo), de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

Acuerda: Desestimar el mencionado recurso, confirmando, en consecuencia, la Resolución impugnada.

Santander, 14 de mayo de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

98/129811

4. Subastas y concursos

EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de concurso

Objeto: Realización del trabajo «plan de residuos industriales de Cantabria».

Presupuesto: 48.534.864 pesetas (IVA incluido).

Clasificación requerida: Grupo I, subgrupo I y categoría C (Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1991).

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Entrega de pliegos de bases para la realización del trabajo en la ERC, calle Lealtad, número 14-1.º derecha de Santander.

Santander, 20 de mayo de 1998.—El director-gerente, Víctor Valdés Solís.

98/134167

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

Derechos Ciudadanos

EDICTO

RS 98/112.

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya se tramita expediente sancionador número 2.470/97 contra don Fernando García Rodríguez por consumir sustancia estupefaciente en cuantía de cincuenta mil una (50.001) pesetas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle travesía de Cuevas, número 9-4.º D, de Santander (Cantabria), de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dando cuenta a este Organismo o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, en esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

Bilbao, 12 de mayo de 1998.—El subdelegado del Gobierno, Eugenio Burgos Nieto.

98/128300

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03383/97.

Peticionario: «Construcciones Colindres, S. A.».

CIF número: A-39.015.847.

Domicilio del peticionario: Calle José Antonio, número 43, 39750 Colindres (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Landeral.

Punto de emplazamiento: Adino.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una defensa de escollera en la margen derecha del arroyo Landeral, en Adino, término municipal de Guriezo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Guriezo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/121784

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», con domicilio en Marqués de la Ensenada, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-18814-VE, S-00099-VE, S-00246-VE, S-00824-VE y S-00825-VE, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/127569

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Basic Center Las Alemanas, S. L.», con domicilio en Nicolás Salmerón, 14, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1516-S, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/127568

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Juan Vicente Sobrino Llera, con domicilio en barrio San Martín, 67-A, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 21 de noviembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-7909-U, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas conte-

nidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 14 de mayo de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, Carmen Peñalver Fernández.

98/127567

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 5 de mayo de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Enrique Flores Sánchez con fecha 31 de marzo de 1998.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 11 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/127572

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 24 de noviembre de 1997, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Teresa García García con fecha 28 de febrero de 1996.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 11 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/127570

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 5 de mayo de 1998, se ha dictado una Resolución que en su parte bastante dice:

Resuelve: Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Bonifacio Movellán Cazón con fecha 31 de diciembre de 1997.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía judicial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 11 de mayo de 1998.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/127571

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a doña María Teresa Corino Pinto, con documento nacional de identidad número 20.207.102, número de afiliación 39/555.649-87 y domicilio desconocido, y a la empresa «Líneas Acción Marketel, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1017367-85 y último domicilio conocido en pasaje de Peña, edificio Simeón, 2-4, de Santander, que con fecha 5 de mayo de 1998 esta Dirección Provincial, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 19 de septiembre de 1997 en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de doña María Teresa Corino Pinto en la empresa «Líneas Acción Marketel, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/129633

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Marmolería Ruiz Calderón Pepín Nereo, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/38.207-72 y último domicilio conocido en barrio Corbán, 68, San Román de la Llanilla, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 9 de noviembre de 1997 de doña Silvia Coterillo Cacho en la empresa «Marmolería Ruiz Calderón Pepín Nereo, S. L.», por haber pasado a prestar sus servicios profesionales para la empresa «Servicem, S. L.», con fecha 10 de noviembre de 1997.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/130373

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1016560-54 y último domicilio conocido en Cádiz, 20, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General con fecha 21 de mayo de 1997 de don Mauricio J. González Meana en la empresa «Construcciones y Rehabilitaciones de Chalés, S. L.», como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/130379

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Administración número 39/04 de Santander***Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Miguel A. Prellezo Ortiz, con documento nacional de identidad número 13.758.812, número de afiliación 39/527.288-50 y último domicilio conocido en calle Alta, 93-3.º C, de Santander, y a la empresa «Seguridad Treinta y Ocho, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/43.160-78 y último domicilio conocido en barrio San Miguel, 31, Monte, de Santander, que con fecha 5 de mayo de 1998 esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 31 de diciembre de 1990 en el Régimen General de la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Miguel A. Prellezo Ortiz en la empresa «Seguridad Treinta y Ocho, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/129648

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Alberto Aparicio Barba, con documento nacional de identidad número 14.605.533, número de afiliación 48/1085746-84 y domicilio desconocido, y a la empresa «Cantabria Televisión, Sociedad Limitada», con código de cuenta de cotización 39/1016947-53 y último domicilio conocido en barrio Camino, 35, bajo, de Santander, que con fecha 5 de mayo de 1998 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se procedió a tramitar la baja con fecha 10 de noviembre de 1997 en el Régimen General en la Comunidad Autónoma de Cantabria de don Alberto Aparicio Barba en la empresa «Cantabria Televisión, S. L.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/130386

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/39.287-85 y último domicilio conocido en Calderón de la Barca, 10, de Santander, que con fecha 21 de abril de 1998 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se procedió de oficio a retrotraer la baja de fecha 24 de septiembre de 1997 a 15 de marzo de 1997 en el Régimen General de la Seguridad Social de don Antonio Hernando Arce en la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, Sociedad Limitada», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/130391

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/39.287-85 y último domicilio conocido en Calderón de la Barca, 10, de Santander, que con fecha 21 de abril de 1998 esta Dirección Provincial como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales dictó Resolución por la que se procedió de oficio a tramitar la baja con fecha 15 de marzo de 1997 en el Régimen General de la Seguridad Social de don Emilio Bárcena Balbontín y don Juan Antonio Gutiérrez Martín en la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, Sociedad Limitada», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/130397

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Cédula de notificación

Por la presente se comunica a don José María Moreno Rabal, con domicilio en Valmeo, Vega de Liébana, que por la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita su baja de ofi-

cio en el Régimen Especial Agrario por Cuenta Ajena y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar la baja en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don José María Moreno Rabal, NAF 39/314650/36, durante el período 31 de mayo de 1997 a 30 de noviembre de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/126019

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Cédula de notificación

Por la presente se comunica a la empresa de doña Rosa María Vázquez del Río, con domicilio social en avenida Puente Carlos III, 48, Reinosa, que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora doña María Pilar Gutiérrez Cos del 29 de junio de 1992 al 13 de noviembre de 1997, y que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve cursar de oficio el alta de doña María Pilar Gutiérrez Cos, DNI 13.977.368 y NAF 39/8002869/35 en la empresa de doña Rosa María Vázquez del Río, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con el CCC 39/50451/94, con fecha 29 de junio de 1992 (efectos de 26 de junio de 1997), tramitando, asimismo, y en ejecución de sentencia la baja por cese de la relación laboral el 13 de noviembre de 1997».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de la presente notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

98/126002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

Para que sirva de notificación a don Francisco Gutiérrez Rubín, el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16 de enero de 1997 al embargo de bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se

transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 11 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Francisco Gutiérrez Rubín.

Finca número 1:

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Casa en Caviedes-El Palacio.

Tipo de vía: Lg. Nombre de la vía: Caviedes. Código postal: 39593. Código municipal: 39091.

Datos del Registro:

Número de Registro: Sv. Número de tomo: 540. Número de libro: 98. Número de folio: 69. Número de finca: 15.642.

Importe de tasación: 809.737 pesetas.

Descripción ampliada. 1/6 de nuda propiedad de urbana. En Caviedes, al sitio de El Palacio, compuesta por los siguientes elementos: A) Casa de habitación de 80 metros cuadrados, de planta baja y piso; B) cuadra con pajar en alto, de 50 metros cuadrados; C) socarreña de 17 metros cuadrados, y D) corral y huerto de 308 metros cuadrados. Todo como un conjunto linda: Norte, prado de doña Teresa González; Sur y Oeste, camino público, y Este, río.

Torrelavega, 11 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/127565

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Ángel Rodríguez Hernández, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Duque y Merino, 7-5 A, 0, se procedió con fecha 30 de abril de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 8 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Don Juan Ángel Rodríguez Hernández.
Dirección: Calle Duque y Merino, 7-5 A, 0.
Localidad: 39200 Reinosa.
Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social con fecha 27 de abril de 1998 se ha dictado el acto que a continuación se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA-333, embargo de vehículo.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Juan Ángel Rodríguez Hernández.
Modelo: «Ax Vivace». Marca: «Citroën». Matrícula: S-1788-X.

Torrelavega, 27 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/127563

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Manuel González Velarde, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue

en Mn Los Cos, 0, se procedió con fecha 20 de abril de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 11 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Don Luis Manuel González Velarde.
Dirección: Mn Los Cos, 0.
Localidad: 39573 Santander.
Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social con fecha 20 de abril de 1998 se ha dictado el acto que a continuación se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado.

Otras observaciones, en su caso: Se adjunta TVA-333, embargo de vehículo.

Torrelavega, 20 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Luis Manuel González Velarde.
Modelo: «Express 1.9 D». Marca: «Renault». Matrícula: S-4074-AC.

Torrelavega, 20 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/127564

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega***Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Torrelavega,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Asermogro, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Los Vallejos, 0, se procedió con fecha 30 de abril de 1998 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 5 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

*Notificación de embargo de vehículo a Tráfico
(TVA-334) Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, que en la actualidad ascienden a un total de 1.044.386 pesetas, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo efectuado sobre el vehículo que se detalla a continuación.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esa Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo en el Registro de Vehículos dependiente de la misma a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican.

Apremiado: «Asermogro, S. L.».
Domicilio: Barrio Los Vallejos, 0.
Localidad: 39310 Miengo.
Concepto: Débitos a la Seguridad Social.
Deuda pendiente: 1.044.386 pesetas.
Número de expediente: 39 03 97 00037507.
CIF: 0B39381678.

Torrelavega, 30 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Relación de vehículo embargado

Deudor: «Asermogro, S. L.».
Modelo: «Xantia 19 TD». Marca: «Citroën». Matrícula: S-8740-AF.

Torrelavega, 30 de abril de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/127561

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

ANUNCIO

Por encontrarse en paradero desconocido, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Piscinas y Construcciones Melba, S. L.» (trabajador don David Arriarán Belmonte), con CIF B-39381751, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39-97/11732621. Nombre y apellidos: «Piscinas y Construcciones Melba, S. L.» (trabajador don David Arriarán Belmonte).

Último domicilio conocido: Santa Teresa de Jesús, 2, 39003 Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 12 de diciembre de 1997, por medio de la cual se resuelve desestimar el recurso ordinario interpuesto por el trabaja-

dor don David Arriarán Belmonte contra el acta de liquidación 97/1093, por extemporáneo.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

98/129586

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

ANUNCIO

Por encontrarse en paradero desconocido, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a don José Manuel Rodríguez Gutiérrez, con DNI 13.777.800-H, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39-97/011273081. Nombre y apellidos: Don José Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Plaza Mauro Muriedas, 6-4.º, 39300 Torrelavega.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 25 de agosto de 1997, por medio de la cual se desestima el recurso ordinario formulado contra la reclamación impugnada y confirmar la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

98/129593

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

ANUNCIO

Por encontrarse en paradero desconocido, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), se notifica mediante el presente anuncio a «Piscinas y Construcciones Melba, S. L.», con CIF B-39381751, la siguiente Resolución:

Número de reclamación: 39-97/10360372. Nombre y apellidos: «Piscinas y Construcciones Melba, S. L.».

Último domicilio conocido: Santa Teresa de Jesús, 2, 39003 Santander.

Fecha y contenido de la Resolución

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de 22 de julio de 1997, por medio de la cual se resuelve estimar el recurso ordinario interpuesto contra el acta de liquidación 97/343 y anular la misma, que no producirá efecto alguno, sin perjuicio de que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social proceda a practicar un nuevo acta de liquidación que contenga las bases de cotización reales.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander.—El subdirector de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

98/129603

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de licitación

Resolución por la que se anuncia la contratación de las obras para la construcción de un pabellón destinado a centro de empresas en el polígono industrial de Vallegón ubicado en Sámano (Castro Urdiales), por el procedimiento abierto y subasta

1.—Objeto del contrato: Es la construcción de un pabellón para centro de empresas en el polígono industrial de Vallegón ubicado en Sámano (Castro Urdiales), según el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de enero de 1998 y según proyecto redactado por el arquitecto don Íñigo Lafarga Ibáñez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 6 de marzo de 1998.

2.—Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de nueve meses siguientes a la formalización del contrato administrativo.

3.—Pago: El pago del precio del remate y sus variaciones legales si proceden, se efectuarán contra certificación de obra suscrita por el técnico director de la obra, que serán los Servicios Técnicos Municipales.

4.—Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 28.942.000 pesetas. Existe consignación suficiente en los presupuestos del ejercicio de 1998.

5.—Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en el Departamento de Secretaría, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. La impugnación del pliego de condiciones suspenderá la licitación si procede.

6.—Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

8.—Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

9.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10.—Modelo de proposición: Don... mayor de edad, vecino de..., con domicilio en ..., titular del DNI..., expedido con fecha..., en nombre propio o en representación de... con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastan-

teado, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de reforma interior de locales para centro de empresas en Castro Urdiales según el pliego de cláusulas administrativas particulares y las condiciones técnicas que figuran en el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Íñigo Lafarga Ibáñez.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/130209

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio de licitación

Resolución por la que se anuncia la contratación de las obras de reforma interior de locales para centro de empresas en Castro Urdiales, por el procedimiento abierto y subasta

1.—Objeto del contrato: Es la ejecución de las obras de reforma interior de locales para centro de empresas en Castro Urdiales, según proyecto redactado por el arquitecto don Íñigo Lafarga Ibáñez, visado por el Colegio oficial de Arquitectos el 9 de marzo de 1998 y según el pliego de condiciones aprobado en sesión aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de enero de 1998.

2.—Duración del contrato: Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo de seis meses siguientes a la formalización del contrato administrativo.

3.—Pago: El pago del precio del remate y sus variaciones legales si proceden, se efectuarán contra certificación de obra suscrita por el técnico director de la obra, que serán los Servicios Técnicos Municipales.

4.—Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 32.151.076 pesetas (incluido IVA). Existe consignación suficiente en los presupuestos del ejercicio de 1998.

5.—Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, en el Departamento de Secretaría, durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. La impugnación del pliego de condiciones suspenderá la licitación si procede.

6.—Garantía provisional: Será del 2% del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva: Será del 4% del presupuesto del contrato.

8.—Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

9.—Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10.—Modelo de proposición: Don... mayor de edad, vecino de..., con domicilio en ..., titular del DNI..., expedido con fecha..., en nombre propio o en representación de... con domicilio en..., conforme acreditado con poder bastan-teado, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el procedimiento abierto para la adjudicación de las obras de reforma interior de locales para centro de empresas en Castro Urdiales según el pliego de cláusulas administrativas particulares y las condiciones técnicas que figuran en el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Íñigo Lafarga Ibáñez.

Castro Urdiales, 11 de mayo de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/130212

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículo al deudor para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudore para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detalla a continuación, y de los que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo; a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, hagan entrega de los vehículos embargados, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutar al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o, en su defecto, por el executor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo executor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndolo acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de Resolución

del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Expediente: 157/96. Contribuyente/DNI: Don Feliciano Coterro Carro. Marca: Renault. Matrícula: S-2837-Z. Importe: 197.123 pesetas.

Astillero, 11 de mayo de 1998.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/130763

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

ANUNCIO

Por la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, ha sido confeccionado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio de 1998, constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público del referido padrón durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de mayo de 1998.–El alcalde, Jose Félix de las Cuevas González.

98/130529

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de abril de 1998, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas modificadas las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida presupuestaria, 5.610.00.

Aumentos, 10.000.000 de pesetas.

Consignación definitiva, 10.000.001 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 10.000.000 de pesetas.

Después de esta modificación, el presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	8.647.000 pesetas.
Capítulo 2º	15.800.000 pesetas.
Capítulo 4º	3.425.000 pesetas.
Capítulo 6º	19.622.000 pesetas.
Capítulo 7º	828.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 14 de mayo de 1998.–El alcalde, José Félix de las Cuevas González.

98/130405

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Intervención**

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Laredo relativa al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se requiere al contribuyente o a su representante al objeto de que comparezca en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de practicar la notificación correspondiente a la liquidación que a continuación se señala. Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo de diez días antes señalado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991) dentro del siguiente plazo:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Sujeto pasivo: Don Joaquín Vila Camino. Objeto tributario: ZA-3046-G. Cuota: 8.500 pesetas.

Laredo, 14 de mayo de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/131417

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Por el presente se procede a subsanar el anuncio relativo a la exposición pública de los padrones de las tasas por prestación de servicio de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al primer trimestre del ejercicio de 1998, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 91, de fecha 7 de mayo de 1998, en su párrafo tercero, línea siete.

Donde dice: «1 de mayo».

Debe decir: «1 de agosto».

Laredo, 13 de mayo de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/129517

AYUNTAMIENTO DE LUENA**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Luena, 8 de mayo de 1998.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

98/129403

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO****EDICTO**

Por don Serafín Balsa Carrera, en nombre de «Ampros» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro especial de empleo de envasado de productos alimenticios y manipulado material auxiliar automoción, en el polígono industrial de Guarnizo, parcela número 98 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 5 de mayo de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/130122

AYUNTAMIENTO DE CARTES**EDICTO**

Por don Fermín González López se solicita licencia municipal para la actividad de acondicionamiento de local con destino a almacén de aluminio y accesorios, situado en mies de Molladar, de Cartes, en este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes.—El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

98/120496

AYUNTAMIENTO DE LIENDO**EDICTO**

Por don José Varona Gorosito se solicita licencia para la instalación de depósito de GLP mediante depósito fijo para hostel-restaurante sito en el barrio Hazas, de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 7 de abril de 1998.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

98/95732

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

En el acuerdo de aprobación inicial de la revisión del plan general de ordenación urbana de Marina de Cudeyo de 3 de abril de 1998, se incluyó la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas de construcción o edificación y parcelación de terrenos en la totalidad del término municipal pudiéndose otorgar, no obstante, aquellas que cumplan con las determinaciones del planeamiento más restrictivo. La suspensión del otorgamiento de las licencias aludidas tendrá un plazo máximo de dos años desde que se adoptó el acuerdo.

Lo que se hace público como complemento al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 85 de 29 de abril de 1998.

Marina de Cudeyo, 14 de mayo de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/131459

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don César Alonso Peña, se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de estabulación para caballos de carrera en el pueblo de Orejo, barrio Monedo de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 17 de abril de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/103547

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por «Repsol Butano» y «Construcciones Río Covadal», se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósitos fijos en la localidad de Solares, paseo La Estación de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 8 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/124181

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por «Carrocerías y Basculantes Mar, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller reparación de carrocerías de vehículos industriales en el barrio de la Gándara del pueblo de Bárcena de Cudón de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 14 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/130128

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1998, aprobó definitivamente la modificación del estudio de detalle promovida por «Plantas JNV, S. L.», referida a suelo urbano en el pueblo de Loredo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Ribamontán al Mar, 5 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/60552

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1998, aprobó definitivamente la unidad de ejecución 1.19, en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del vigente Reglamento de Gestión.

Contra el referido acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 8 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/93318

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

ANUNCIO

Por don Manuel Ortiz Sainz, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para la instalación de bar restaurante en la plaza s/n de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Pedro del Romeral, 15 de mayo de 1998.—El alcalde, Ángel Peña Sainz.

98/130144

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Teodoro Montoya Peña, en representación de «Distribuidora Perea Cantabria, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal para apertura de almacén de alimentos y bebidas en la avenida Santa Cruz, nave 29, número 4 de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 11 de mayo de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/131432

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

URCASA ha solicitado de esta a Alcaldía licencia para apertura de garajes, a emplazar en Cierro del Alisal, Los Ciruelos, 12.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 4 de mayo de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/130770

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

Por esta Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4 de la Ley 7/97, 91, 117 y 146 de la Ley del Suelo, 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y 1.1.6.a del plan general de ordenación urbana de Santander, con fecha 28 de abril de 1998 se ha dictado Resolución aprobando inicialmente la adecuación del plan general en el área específica número 49 y el estudio de detalle en la submanzana 5.1 en el Cierro del Alisal, iniciándose un período de información pública por espacio de quince días, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
98/134037

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Enagas, S. A.», se ha solicitado licencia para la implantación de un compresor para «Solal Cogeneración, AIE», sito en el recinto fabril de la empresa «Solvay, S. A.», en la calle Alberto I, sin número, de Barreda.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 19 de mayo de 1998.—El alcalde ejerciente (ilegible).
98/133975

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Por «Hermanos Amieva Andrés, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de criadero de caracoles en El Turujal «La Granja» (Treceño), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 30 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/120565

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por don Jesús Ramos Mata ha sido solicitada licencia municipal para la actividad de una posada en casa de labranza en el pueblo de La Concha, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 36.a) del Reglamento General de Policía de Espectáculos

Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 11 de mayo de 1998.—El alcalde, L. Eduardo Echevarría.
98/126886

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 212/98

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 212/98 seguidos por hurto y por resolución de fecha 15 de mayo se ha acordado citar a don Andrés Amaya Salazar, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 21 de julio a las diez treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Andrés Amaya Salazar en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 15 de mayo de 1998. Firma (ilegible).
98/132940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 474/97

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 474/97 a instancia de don Luis Antonio Sánchez Andrés, contra don Enrique Pardo Gutiérrez y «Euromutua», sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 2 de junio de 1998, a las diez quince horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Enrique Pardo Gutiérrez, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).
98/135751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 577/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, 6 de abril de 1998. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de cognición, promovidos por «Autocantabria, S. A.» representado por el procurador señor Bolado Gómez, defendido por el letrado señor Mora Cospedal, contra don Serafín Bolado Batalla, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Autocantabria, S. A.» contra don Luis Serafín Bolado Batalla, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas ocho (246.408) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, imponiendo las costas del procedimiento al demandado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Luis Serafín Bolado Batalla, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 27 de abril de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/115179

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 285/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 285/98, seguidos a instancias de don Fernando Heredero Barreiro, contra doña María Luz Cebrián López, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de junio a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Luz Cebrián López, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 15 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/132953


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46